

Conoce cómo puedes  
ahorrar en tu declaración  
con tus productos  
en Porvenir



Los siguientes **beneficios aplican para persona natural** y se tendrán en cuenta durante el respectivo año gravable.



### Aportes al Fondo Voluntario

Beneficio hasta el 30% del ingreso laboral o tributario del año, máximo 3.800 UVT. Sin embargo el beneficio aplica dentro del límite global conjunto para rentas exentas y deducciones de la Cédula General, hasta el 40% de la renta líquida sin que exceda 1.340 UVT. **Tope para el año 2024 \$63.067.000.**



### Aportes voluntarios a Pensiones Obligatorias

Beneficio hasta el 25% del ingreso laboral o tributario del año, máximo 2.500 UVT. El beneficio aplica dentro de los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. **Tope para el año 2024 \$117.663.000.**



### Aportes al Fondo de Cesantías

**A:** Para Cesantías de trabajadores consignadas y pagadas directamente por el empleador, el beneficio tributario podrás incluirlo dentro de la renta exenta en las proporciones previstas en el artículo 206 del E.T., así:

Ingreso Mensual promedio de los últimos 6 meses de la relación laboral		Procentaje exento
Mayor	Hasta	
\$ 16.473.000	\$ 19.297.000	90%
\$ 19.297.000	\$ 22.121.000	80%
\$ 22.121.000	\$ 24.944.000	60%
\$ 24.944.000	\$ 27.768.000	40%
\$ 27.768.000	\$ 30.592.000	20%
\$ 30.592.000	En adelante	0

**B:** Para Cesantías de trabajadores independientes, el beneficio tributario corresponderá a una deducción de los aportes realizados hasta la doceava parte del ingreso máximo del año sin exceder 2.500 UVT.

**Tope para el año 2024 \$117.663.000.**

*El beneficio para Cesantías aplica dentro del límite global conjunto para rentas exentas y deducciones de la Cédula General.*

El tope del límite global conjunto de rentas exentas y deducciones de la Cédula General\* en el año 2023 es del 40% de la renta líquida\*\* o ingreso neto sin que supere las 1.340 UVT (\$63.067.000). UVT 2024 \$47.065.

\* Cédula general comprende las rentas de trabajo, rentas de capital y las rentas no laborales.

\*\* La renta líquida surge después de descontar los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional y costos y gastos, de la renta de trabajo, o de la renta de capital o de las rentas no laborales según sea el caso.

Nota: este documento relaciona los beneficios tributarios comúnmente utilizados por las personas naturales, sin perjuicio de todos los que incorpora la norma tributaria y aplican según la naturaleza del ingreso.



Esta información es de carácter informativa.

El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.